
BOLETIN  OFICIAL

DEL
OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

Edicto del Tribunal eclesiástico

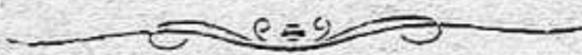
citando por tercera vez al Pbro. D. Angel Ordás

D. TOMÁS MUNIZ PABLOS,
Pbro., Canónigo Penitenciario de la Santa
Iglesia Catedral, Provisor y Vicario general de
este Obispado.

Hacemos saber: Que por edicto del veinte y seis de Febrero último pasado fué citado y emplazado por segunda vez el Presbítero D. Angel Ordás, Párroco de Fresno del Camino, para que en el término de diez días fuese á residir en su parroquia ó compareciese por sí ó por procurador ante este Tribunal á exponer y justificar las causas canónicas que le permitan estar ausente del lugar de su beneficio, excusándole de la ley de la residencia; y habiendo transcurrido con mucho exceso el plazo señalado sin que hasta hoy haya comparecido, hemos acordado por providencia de este día citarle y emplazarle de nuevo por tercera y última vez, como

por el presente lo hacemos, por el mismo término de diez días á contar desde su inserción en el BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado, en la inteligencia de que si no comparece se procederá á lo que hubiese lugar en derecho, incluso la privación de su parroquia de Fresno del Camino.

Tribunal eclesiástico de León á diez y nueve de Mayo de mil novecientos nueve.—Dr. Tomás Muniz.—Por mandado de S. S., Lic. Santos del Campo, Notario Mayor eclesiástico.



*Exámenes ordinarios de prueba de curso
en el Seminario Conciliar de León*

El día 11 de Junio, terminados los exámenes de los alumnos internos y externos de este Seminario Conciliar, tendrán lugar los de los alumnos de las Preceptorías en la siguiente forma:

Día 11, á las 8 de la mañana, serán examinados los que deseen aprobar el primer año de Latín; día 12, los del segundo; día 14, los de tercero; y día 15, los de cuarto.

Los alumnos de dichas preceptorías deberán presentar en la Secretaría de Estudios del Seminario una instancia en que expresen los cursos de que quieren ser examinados, y un certificado expedido por el Preceptor en que conste que han estudiado las Humanidades bajo su dirección; y previos estos requisitos y el pago de las matrículas y derechos de exámenes, podrán ser admitidos.

Los alumnos de enseñanza privada que no se hayan examinado en los días en que hubiesen sufrido el examen los de la enseñanza oficial, podrán presentarse en los días del 6 al 9.

Lo que se publica de orden del Sr. Obispo de la Diócesis, para conocimiento de todos.

León 27 de Mayo de 1909.—Dr. Manuel González, Magistral-Secretario.

SECCION DOCTRINAL

Y DE VARIEDADES

EX SACRA CONGREGATIONE RITUUM

URBIS ET ORBIS

Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa XIII, inclytum patriarcham S. Ioseph, divini Redemptoris patrem putativum, Deiparae Virginis sponsum purissimum et Catholicae Ecclesiae potentem apud Deum patronum, cuius glorioso nomine a nativitate decoratur, peculiari atque constante religione ac pietate complectitur. Hinc supplicibus enixisque votis et precibus plurium Sacrorum Ecclesiae Antistum et Praepositorum ordinum religiosorum, praeunte Abbate generali Cisterciensium reformatorum, libenter obsecundans, suorum decessorum fel. rec. PII IX et Leonis XIII exempla, acta et decreta de cultu ipsius S. Ioseph edita, toto animo ac voluntate per hoc novum Decretum prosequi statuit. Eapropter quo omnes et singuli Christifideles, cuiusvis sexus, status et conditionis, cum filiali ac religioso affectu ac firma solidaque spe eximias Nazarenae Familiae nutritii et custodis virtutes frequenter recolant ac studiose imitentur, validamque opem praesenti tempore humanae familiae ac

societati congruentem, iteratis invocationibus ferventer implorent, Litanias in honorem S. Ioseph Sacrorum Rituum Congregationis examini ac iudicio subiectas, atque ab ipsa dignas adprobatione recognitas, de eiusdem Sacrae Congregationis consulto, ac referente infrascripto Cardinali Praefecto et ponente, Apostolica sua Auctoritate adprobavit; easque in vulgus edi, atque in libris liturgicis, post alias Litanias iam adprobatas, inseri ita induisit, ut in universa Ecclesia tum private, tum publice, recitari et decantari valeant. Insuper eadem Sanctitas Sua omnibus et singulis Christifidelibus has Litanias in honorem sancti patriarchae Ioseph persolvantibus, tercentum dierum indulgentiam semel in die lucranda, et Animabus in expiatorio carcere detentis etiam applicabilem, benigne concessit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 18 Martii 1909. — SEBASTIANUS CARD. MARTINELLI S. R. C. Praefectus. — L. ☒ S. — † DIOMEDES PANICI, Archiep. Laodicen. S. R. C., Secretarius.

LITANIAE DE S. IOSEPH

Kyrie, eleison.	
Christe, eleison.	
Kyrie, eleison,	
Christe, audi nos.	
Christe, exaudi nos.	
Pater de coelis Deus,	miserere nobis
Fili, Redemptor mundi, Deus.	»
Spiritus sanctae Deus.	»
Sancta Trinitas unus Deus,	»
Sancta Maria,	ora pro nobis
Sancte Ioseph,	»
Proles David inclyta,	»
Lumen Patriarcharum,	»
Dei Genitricis sponse,	»
Custos pudicae Virginis,	»
Filii Dei nutritie,	»

Christi defensor sedule,	ora pro nobis
Almae Familiae praeses,	»
Ioseph iustissime,	»
Ioseph castissime,	»
Ioseph prudentissime,	»
Ioseph fortissime,	»
Ioseph obedientissime,	»
Ioseph fidelissime,	»
Speculum patientiae,	»
Amator paupertatis,	»
Exemplar opificum,	»
Domesticae vitae decus,	»
Custos Virginum,	»
Familiarum columen,	»
Solacium miserorum,	»
Spes aegrotantium,	»
Patrone morientium,	»
Terror daemonum,	»
Protector sanctae Ecclesiae,	»

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi,—parce nobis Domine.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi,—exaudi nos Domine.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, miserere nobis.

Ÿ. Constituit eum dominum domus suae.

Ÿ. Et principem omnis possessionis suae.

OREMUS

Deus, qui ineffabili providentia beatum Ioseph sanctissimae Genitricis tuae sponsum eligere dignatus est: praesta quaesumus; ut quem protectorem veneramus in terris, intercessorem habere mereamur in coelis: Qui vivis et regnas in saecula saeculorum. Amen.



DECRETO Ó INSTRUCCIONES SOBRE EDICIÓN
DE CANTORALES CON OFICIOS PROPIOS DE ALGUNA
IGLESIA Ó INSTITUTO

Sacra Rituum Congregatio necessarium atque opportunum iudicavit, quasdam instructiones seu leges circa cantus concinnandos atque edendos, Officia propria alicuius ecclesiae vel instituti respicientes, statuere ac evulgare. Quae quidem instructiones seu leges, in audientia diei 24 vertentis mensis Martii a sanctissimo Domino nostro Pio Papa X approbatae ac sancitae, sunt quae sequuntur:

1.º Praeter cantus, qui in editione vaticana habentur, alii exstant non pauci, qui, quum et ipsi ad usum liturgicum, licet peculiaris tantum loci, pertineant, propterea omnino debent (decr. 11 Aug. 1905, V, VI) ad formam gregorianam concinnari, aut certe reduci, ut inde possint sacrorum Rituum Congregationis approbatione muniri.

2.º Istiusmodi cantus, quamvis non universam spectent Ecclesiam, nihilominus in potestatem cedunt Sedis Apostolicae, quae eos approbando facit suos, ac pleno prorsus iure potitur de forma usuque eorum admittendis, tollendis, limitandis et ita quidem moderandis, ut cantus etiam proprii singularum ecclesiarum cum typicis et inter se concordent.

3.º Nec tamen ista suprema Sedis Apostolicae potestas super liturgicas cantilenas impedit, quominus firma maneant possessoribus consueta proprietatis iura scilicet.

a). Ordinario, super ecclesiae suae Proprium, sumptum quidem universe; minime vero in partes, nisi omnino specialis.

b) Auctori vel editori primo, si agatur de melodiis vel de aliquo Proprio cuiusdam ecclesiae non reservatis, ut esset v. g. *Kyrie* in Ordinario Missae extra editionem typicam approbatum, aut Proprium regionale; quae tamen, decennio elapso, publici iuris fiant, salvo semper Sedis Apostolicae dominio.

4.º Praedictorum autem iurium usus sic temperetur, ut nullus Ordinarius, auctor vel editor obstare queant, quomi-

nus alii, si conditiones infra notatas impleant, aliquem cantum proprium, suo verborum contextu, ut par est, instructum typis pariter evulgent.

5.^o Quivis editor, cantur huiusmodi typis mandare cupiens, ad id admittatur a legitimo possessore, dummodo huic fidem faciat: *a*) de sufficienti ad rem perficiendam facultate et peritia; *b*) de praestanda eidem possessori debita remuneratione, cuius scilicet pretium excedere nequeant duplum expensae ad primam confectionem requisitae.

6.^o De moderatoribus supremis alicuius religiosi instituti idem valeat quod supra de Ordinariis sancitum est, peculiaribus tamen servatis privilegiis a Sancta Sede antehac concessis.

Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 24 Martii 1909.—FR. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus*.—L. ☒ S.—† D. Panici Archiep. Laodicen., *Secretarius*.

S. CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO

CONCEDITUR INDULGENTIA ANULUM

CARDINALIUM ET EPISCOPORUM DEOSCULANTIBUS

Die 18 Martii 1909.

SSmus. D. N. D. Pius divina providentia PP. X, in audientia R. P. D. Adessori S. Officii impertita, universis christifidelibus, corde saltem contrito ac devote, anulum EE. PP. Cardinalium vel RR. PP. Archiepiscoporum et Episcoporum deosculantibus, indulgentiam quinquaginta dierum, defunctis quoque adplicabilem, benigne concessit. Praesenti in perpetuum valituro, absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus. —L. ☒ S.—ALOISIUS CAN GIAMBENE, *Substitutus pro Indulgentiis*.

Feria V, die 1 Augusti 1907

SSmus. D. N. D. Pius divina providentia PP. X in solita audientia R. P. D. Adessori S. Officii impertita, ad fovendam fidelium pietatem eorumque grati animi sensus excitandos pro ineffabili divini Verbi incarnationis mysterio, motu proprio, benigne indulgere dignatus est ut in omnibus et singulis sacrorum virginum monasteriis clausurae legi subiectis aliisque religiosis institutis, piis domibus et clericorum seminariis, publicum aut privatum Oratorium habentibus cum facultate sacras Species habitualiter ibidem asservandi, sacra nocte Nativitatis D. N. I. C. tres ritualis Missae vel etiam, pro rerum opportunitate, una tantum, servatis servandis, posthac in perpetuum quotannis celebrari sanctaeque Communiono omnibus pie petentibus ministrari queat. Devotam vero huius vel harum Missarum auditionem omnibus adstantibus ad praecepti satisfactionem valere eadem Sanctitas Sua expresse declarari mandavit. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Hoc decreto evulgato, quae sequuntur dubia fuerunt proposita:

I. An indultum importet facultatem tres Missas, vel unam tantum pro rerum opportunitate celebrandi *etiam apertis Oratorium ianuis?*

II. An indultum *Oratoriis* concessum extendi possit ad *ecclesias* Religiosorum, quae publico fidelis populi usui inserviunt.

SSmus. D. N. Pius Papa X in audientia R. P. D. Adessori Sancti Officii die 26 mensis Novembris anno 1908 concessa respondit:

Ad I. Negative.

Ad II. Negative, salvo tamen Religiosorum privilegio in media nocte Missam celebrandi.

ALOISIUS CASTELLANO, *Notarius.*

L. ☒ S.

Anotaciones y comentarios

1. Sobre el privilegio concedido en 1.º de Agosto de 1907 á los institutos religiosos, seminarios, etc., de poder celebrar las tres Misas rituales en la noche de Navidad distribuir la comunión, etc. Su Santidad ha declarado en 26 de Noviembre de 1908:

1. Que el privilegio solo puede usarse teniendo los oratorios *cerradas las puertas*.

2. Que no es aplicable á las *iglesias* de los Religiosos, las cuales sirvan para el uso público de los fieles.

3. Al decir que los oratorios deben tener cerradas las puertas, parece que esto debe entenderse si las puertas dan á la calle ó por ellas tiene el público entrada libre. Por consiguiente, si se trata de oratorios interiores, á los que no se puede entrar sino llamando en la portería, basta que esté cerrada ésta.

4. Las puertas del oratorio que dan á la calle parece que deberán estar cerradas toda la noche; pero las personas de fuera podrán entrar en dichos oratorios por la puerta interior, llamando en la portería.

5. El que estén cerradas las puertas parece que es requisito indispensable, no solo para la celebración de las tres Misas, sino también para poder distribuir la comunión, aunque de esto último no hablan expresamente las dudas.

La razón es que el privilegio de dar la comunión está anejo á dichas Misas; luego donde ellas no pueden celebrarse, tampoco puede distribuirse la comunión aquella noche, á no ser que tenga *otro* privilegio para ello.

6. La limitación introducida por este decreto parece fundarse en la necesidad de evitar los desórdenes que podrían ocurrir de noche estando abiertas las puertas y permitiéndose libremente á todos la entrada.

7. Parece probable que donde los Religiosos ó Religiosas tengan iglesia pública adosada á su convento ó

casa religiosa y carezcan de oratorio, podrán también hacer uso del privilegio de las tres Misas y comunión, con tal que aquella noche no abran las puertas de la iglesia. La razón es que los actos celebrados en iglesias públicas, cerradas las puertas, suele reputarse como si tuvieran lugar en oratorios privados, pues entonces la iglesia no sirve al *uso público de los fieles*. Así los Religiosos pueden el Jueves Santo celebrar una misa rezada en su oratorio interior antes de la conventual para dar la comunión á los enfermos; pero si no tienen oratorio pueden hacerlo en la iglesia pública á puertas cerradas Cfr. *Gury-Ferreres*, vol. 2, núm. 381. Véase además el decreto de la Sagrada Congregación de Indulgencias de 18 de Diciembre de 1906. (Las Cofradías, *Ferreres*, núm. 467), y lo dicho en *Razón y Fé*, vol. 21, pág. 504.

8 En las iglesias públicas podrán los Religiosos celebrar, á puertas abiertas, una sola Misa, y esa cantada y sin distribuir en ella la comunión, salvo privilegio peculiar.

No es tan claro saber, si en caso de no tener oratorio, podrían los Religiosos, después de celebrada dicha Misa á puertas abiertas, despedir toda la gente, y cerradas las puertas de la iglesia, celebrar, rezadas, las otras dos Misas y distribuir en ellas la comunión á la comunidad.

JUAN B. FERRERES.

(De la Revista *Razón y Fé*)

DE SACRAMENTIS

Sobre declaración de legitimidad de la prole

Venetiarum et Aliarum. — Sacrae Congregationi de disciplina Sacramentorum sequens dubium propositum fuit: *An juxta tenorem formularum sacrae Congregationis de disciplina Sacramentorum, in concessione dispensationum ab impedimentis matrimonialibus ex causis inhonestis intelli-*

gi debeat tacite concessa Ordinario etiam facultas declarandi legitimam prolem susceptam ante executionem dispensationis et celebrationem matrimonii.

Eadem S. Congregatio, re mature perpensa, respondere censuit: *Negative, sed requiri ut prolis legitimatio ab oratoribus petatur eaque in rescripto concedatur.*

Datum Romae ex aedibus ejusdem S. Congr., die 29 Januarii 1909. — L. † S. — D. CARD. FERRATA, *Praefectus*, P. GIUSTINI, *Secretarius*.

Decretos de las SS. Congregaciones del Concilio

Dispensa de irregularidad por defecto de vista

VICTORIEN. — *Supplices preces.* Bernardinus Irco y Garralda, acolythus e dioecesi Victoriensi, in Hispania, et quintum sacrae theologiae curriculum peragens, cupit ad s. ordines ascendere, a quibus arcetur ob defectum facultatis visivae ex laesionibus retinae pigmentariae exortum, «vi cuius haud facile sit ei in loco ubi parum lucis existat nec aliquo instrumento optico instructus bene legere aut videre, quamvis optime videat ac legat ubi lux copiosa non deest.» Hinc die 2 Martii p. e. deprecatur Smum. ut dignaretur cum eo super irregularitate ob defectum visus benigne dispensare. Episcopus vero diocesanus declarat «vera esse exposita, et attentis optimis moribus, quibus orator ornatus apparet, simulque profectibus in scientiis ecclesiasticis ab eo peractis, enixe oratorem pro gratia commendat. Hisce precibus acceptis, haec S. C. eidem Episcopo rescripsit ut exhiberet tum votum Magistri caeremoniarum, ex quo constaret num et quaenam admiratio oritura sit in sacris functionibus ob enunciatum defectum, tum etiam votum peritorum circa gravitatem defectus et probabilitatem ulterioris progressus. Quod revera factum est.

Animadversiones.—Nullum dubium heic agi de vera irregularitate ex defectu corporis quum id eruatur ex cap. *Presbiterum, de Clerico aegrotante*, nec non ex c. *Thomas, de corpore vitiatis*, atque sancitum inveniatur in pluribus causis pœnes hanc S. C. agitatis. Potius inspicendum est num, attenta praesertim actuali Ecclesiae disciplina et praxi, oporteat expeditam ab irregularitate dispensationem elargiri. Iamvero gratiae concessioni obstare videtur fides scripta medici, qua declaratur, generatim loquendo, huius generis defectus tractu temporis et praesertim in iis, qui studiis assiduam operam impendunt, penitus destruere facultatem visivam. Verum si perpendatur ex una parte quod id nonnisi post multos annos evenire posset, ex altera vero quod orator suum studiorum curriculum iam feliciter emensus sit, fortasse, iudicium periti non undecuaque obstaret, quominus oblatæ preces benigno favore excipiantur. Equidem diffitendum non est Ecclesiam facilius dispensationem indulsisse cum promotis quam cum promovendis; attament non desunt exempla, quibus dispensatum fuit etiam cum Clerico in iisdem saltem adiunctis constituto ac acolytho de quo est sermo. Ita in *Lavallen.* 14 Maii 1870, in *Faventina* 15 Febr. 1879, in *Maioricem.* 30 Maii 1891, in *Augustana*, 17 Iunii 1899, praesertim in *Hipporegien.* 23 Iunii 1900.

Iamvero in casu actuali medicus, quamvis meliorationem visus impossibilem esse edicat, tamen fidem facit hunc in praesenti statu permanere posse, opportunis adhibitis curis. Caeterum acolythus Irco etiam ex attestatione Magistri Caeremoniarum, conspicillis munitus, legere valet absque populi admiratione Sacrum in Missali ordinario uti videtur characteribus impresso, atque una simul perspicit Hostiae fragmenta.

Exempla autem denegationis gratiae indigitantur *Neapolitana* 17 Sept. 1814 et in *Vercellen.* 28 Iulii 1860, aliisque. Sed notandum quod imprima causares erat de

clerico qui tanta nervorum opticorum debilitate laborabat ut vix lucem a tenebris discernere valeret; in altera vero de clerico, qui ita facultatis visivae debilitate praepeditus erat, ut nedum in Missali legere non posset, verunt etiam nonnisi calicem, patenam, hostiam et pallam conspiceret. Nuper vero, nempe in *Cervien*. 19 Maii 1906, ideo rescriptum *non expedire* editum fuisse videtur, quia agebatur de defectu facultatis visivae valde imminutae ob debilitatem nervi optici, et de clerico propectae aetatis, nempe 47 annorum.

In themate praeterea Episcopus maxime comendat pietatem et ingenium oratoris, atque insuper litteris die 8 Aprilis 1908 addit «eum et familiam suam in extrema aegestate constitutos esse valdeque difficile futurum ei media comparare quibus vitae necessitatibus aliter subveniat». Equidem haec ultima ratio non multum in calculo tenenda est, sed ex alia parte non videtur praecise oratoris culpa vertendum, si ipse usque ad emensa sua studia ecclesiastica permansit in Seminario, ad s. ordinationem se praeparans eamque expectans.

Decisio.—Emmi Patres S. Concilii in plenario conventu die 27 Iulii 1908 responderunt.

Pro gratia arbitrio et conscientiae Episcopi, facto verbo cum Smo.

Constitución sobre el Veto civil ó Exclusiva en la elección del Sumo Pontífice

(20 En. 1904)

PIUS EPISCOPUS SERVUS SERVORUM DEI

Ad perpetuam rei memoriam

Commissum Nobis, Deo sic disponente, Universae Ecclesiae regendae munus serio admonet ut pro viribus caveamus ne ex alienae potestatis incursu ea libertas quid-

quam detrimenti capiat, qua Christus in commune bonum ipsam donavit quamque tot evangelii praecones, tot sanctissimi antistites, tot illustres Decessores Nostri verbo, scriptis, effuso etiam sanguine propugnarunt. Quorum exemplis et auctoritati permoti, ubi primum hanc Petri Cathedram, licet impares, ascendimus, Apostolici officii Nostri esse duximus in id maxime incumbere, ut vita Ecclesiae libere omnino explicetur, omni externo interventu remoto, prout ipsam evolvi divinus Institutor voluit, atque excelsa ejus missio requirit.

Jam, si qua est in Ecclesiae vita functio quae hujusmodi libertatem postulet maxime, illa profecto censenda talis, quae in Romani Pontificis electione versatur; siquidem *salus non unius membri, sed totius corporis agitur, cum de capite consulitur* (1).

Hinc plenae libertati in Summo Pontifice eligendo opponitur in primis civile illud *Veto*, a supremis nonnullarum civitatum rectoribus haud semel prolatum, quo tentatur aditum ad Supremum Pontificatum alicui praeccludere. Id si aliquoties accidit, Apostolicae tamen Sedi probatum est numquam. Qui etiam Romani Pontifices, in iis quae de habendo Conclavi constituerunt, nihil pene majore contentione studiove conati sunt, quam ut externis cujusvis potestatis interventum Sacro cardinalium Senatu ad Pontificem eligendum vocato propulsarent. Rem plane declarant Constitutiones «*In eligendis*» Pii XV; «*Aeterni Patris*» Gregorii XV;—«*Apostolatus officium*» Clementis XII; in primisque Pii IX;—«*In hac sublimi*»—«*Licet per Apostolicas*» et *Consulturi*.

Verum, quandoquidem et experientia docuerit hactenus constituta ad impediendum civile *Vetu* seu *Exclusivam*, non ita votis respondisse, et ob mutata temporum adjuncta hujusmodi civilis potestatis inmixtio nostra aetate multo videatur magis omni rationis et aequitatis

(1) Gregor. XV. Constit. «*Aeterni Patris*».

fundamento destituta; idcirco Nos, pro Apostolico Nobis commisso munere et Praedecessorum Nostrorum vestigiis inhaerentes, re mature deliberata, certa sciencia et proprio mutū, civile *Veto* sive *Exclusivam* quam dicunt etiam sub forma simplicis desiderii, itemque ut omnes interventus, intercessionēs quaslibet omnino reprobamus, edicentes licere nemini, ne supremis quidem civitatum moderatoribus, quovis praetextu se interponere aut ingerere in gravi negotio electionis Romani Pontificis.

Quamobrem in virtute sanctae obedientiae, sub interminatione divini iudicii et poena excommunicationis latae sententiae speciali modo reservatae futuro Pontifici, omnes et singulos S. R. E. Cardinales, tam praesentes quam futuros, pariterque Secretarium S. Collegii Cardinalium aliosque omnes in Cardinalium aliosque omnes in Conclavi partes habentes, prohibemus, ne, quovis praetextu, a quavis civili potestate munus recipiant *Veto* sive *Exclusivam*, etiam sub forma simplicis desiderii, proponendi, ipsumve hoc *Veto*, qualibet ratione sibi cognitum, patefaciant sive universo Cardinalium Collegio simul congregato, sive singulis purpuratis Patribus, sive scripto, sive ore, sive directe ac proxime sive oblique ac per alios. Quam prohibitionem extendi volumus ad memoratos omnes interventus, intercessionēs aliosque modos quoslibet, quibus laicae potestates cujuslibet gradus et ordinis voluerint sese in Pontificii electione immiscere.

Iisdem denique, quibus Decessores Nostri, vocibus, S. R. E. Cardinales vehementer hortamur, ut in eligendi Pontifice, *Principum saecularium intercessionibus ceterisque mundanibus respectibus minime attentis* (1), sed unice Dei gloriam et Ecclesiae bonum praes oculis habentes, in eum sua vota conferant quem universali Ecclesiae fructuose

(1) Pii IV. Const. «In eligendis» § 26; Clem. XII, Const. «Apostolatu officium», § 5.

utiliterque gubernandae prae ceteris idoneum in Domino judicaverint. Volumus etiam Nostras has Litteras una cum aliis id genus Constitutionibus legi coram omnibus in prima Congregatione post obitum Pontificis haberi solita; rursus post ingressum in Conclave; item cum quis ad purpuræ honorem fuerit eVectus, interposito sacramento de religiose retinendis iis, quae in praesenti Constitutione decreta sunt.

Contrariis quibuscumque, etiam speciali vel specialissima mentione dignis, minime obstantibus.

Nulli ergo hominum liceat hanc paginam Nostrae inhibitionis, mandati, declarationis, innodationis, voluntatis, admonitionis, hortationis, praecepti insurgere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit; indignationem omnipotentis Dei et Sanctorum Petri et Pauli Apostolorum Eius se noverit incursurum.

Datum Romae apud Sanctum Petrum anno Incarnationis Dominicae millesimo nongetesimo quarto XX Januarii, Pontificatus Nostri anno primo.

PIUS PP. X.

CRITICA APASIONADA

(Conclusión)

Molina y otros excesos

No parece sino que fray Diodoro Vaca se propuso ponerse á sí propio en evidencia y también á *España* y *América*; aunque esta revista, cuya lectura es bastante amena, ya se había evidenciado demasiado, queriendo introducir en España el *Modernismo* por la pluma del Padre

Vélez y de algunos otros frailes agustinos «de espíritu progresivo y tolerante». Oportunamente le respondió en la *Revista Eclesiástica* de Valladolid D. Agustín Rodríguez, teniendo que dejar la dirección de *España y América* el que entonces la dirigía, aunque no fuera precisamente por el artículo de Rodríguez, sino por indicaciones más altas.

Ahora fray Diodoro no dá un paso que no sea un tropezón, según ha tenido ocasión de verlo el curioso lector en los números precedentes. Y como si fuera poco lo hecho y tuviera empeño formal el P. Vaca en hacernos creer que sabe errar en todo lo que escribe, pone al final de su crítica acrítica estas palabras:

«Seguramente que el Sr. González debe desconocer el Breve del inmortal León XIII, dado en Roma el 30 de Diciembre de 1902, *De tenenda doctrina D. Thomae Aquinatis ab alumni Societatis Jesu*; si le conociera, no hubiera afirmado «que hoy enseñan casi todos los teólogos el sistema de Molina». ¡Precisamente cuando se les manda á los padres de la Compañía seguir á Sto. Tomás, quiere persuadirnos el Sr. González que todos los teólogos siguen á Molina!»

Si no lo viera escrito no lo creería, aunque me lo jurasen frailes franciscos, que tan poco acierto tuviera para escribir el que estampó esas líneas y las otras que quedan ya analizadas. Porque en lo que copia del profesor de León el P. Vaca no hay la equivocación por parte del docto catedrático censurada por el crítico; quien, acusa como falsa la relación de un hecho exactísimo, cuyo desconocimiento solo puede caber en quien esté ayuno del movimiento teológico contemporáneo.

Sabe todo el mundo que los teólogos de la Compañía abrazaron en masa la doctrina de Molina, oponiéndola á la de Bañez y demás teólogos dominicos; pero, á consecuencia de una ordenación del P. Aguaviva, se inclinaron luego á las modificaciones introducidas por Suárez en

el molinismo, defendiendo todos ellos el congruismo. Últimamente, y en nuestros días se acentúa cada vez más el movimiento de regresión á las doctrinas de Molina, han ido prevaleciendo estas casi por completo en cuantos siguen las teorías opuestas á la premoción física.

Este es el hecho, que no ignora nadie de los que están al tanto de las opiniones corrientes.

Si conociera el P. Vaca la ciencia sagrada, sabría que los teólogos de la Compañía apoyan sus afirmaciones teológicas acerca de la influencia de la gracia en la humana libertad sobre las doctrinas de Sto. Tomás. ¿Con razón? ¿Contra razón? Eso no es ahora del caso; pues solamente tratamos del hecho, y el hecho es tan patente que con solo haber leído unas *instituciones teológicas* ó un compendio de Teología de cualquier jesuita, se cae en la cuenta de que fray Diodoro está en este punto á la altura de aquellos que no han saludado la Teología ni por el forro. Y el caso es que aun respecto á la Lógica le pasa lo mismo, á juzgar por la muestra de querer negar un hecho, porque sea contra una supuesta ley. ¿Probará que no hay ladrones la existencia del séptimo mandamiento? Pues lo propio ocurre con el Breve que cita el P. Vaca de León XIII, aun entendiéndole como él lo entiende. Aunque los jesuitas podrían decir lo que se refiere del hombre del can.

Cuéntase que iba un sastre de viaje, cuando oyó que voces lastimeras llamaban desde un barranco, y decían: ¡Hombre del can, ayúdeme V. á salir de este atolladero! El sastre, á quien acompañaba un falderillo, comenzó á reflexionar si le llamarían á él, puesto que no se veía por allí alma viviente. Y discurriendo consigo mismo, entabló este monólogo: «Llaman al hombre del can; pero este no es can, que es *cuza*; y yo no soy hombre, que soy sastre; luego no me llaman á mí», y continuó su camino, sin hacer caso del infeliz que con tantos apuros reclamaba su auxilio.

Los teólogos de la Compañía pueden hacer el mismo argumento: Se manda que sigamos á Sto. Tomás; ya lo seguimos, puesto que en él nos fundamos; luego no vá con nosotros el mandato. Lo mismo que del congruismo decimos del probabilismo y equiprobabilismo, generalmente enseñado hoy en las escuelas católicas, aunque otra cosa afirme fray Diodoro, citando las *Vindicias Alfonsianas*, que no debió leer; porque dicen todo lo contrario de lo que él las atribuye.

Por último, para terminar este artículo, la pasión del P. Vaca, puesta de manifiesto desde el principio de su trabajo, se desborda al hacer indicaciones sobre la relación del Sr. González en «las cuestiones de la *Gracia* y la *Expulsión de los jesuitas*»; puesto que nos habla el agustino de «reticencias é insinuaciones nada benévolas» del Sr. González. Y no hay tal; porque ambas cuestiones las trata el profesor de León con veracidad histórica, según cabe en un compendio; con claridad poco común y con valentía de juicio crítico respecto á cosas y personas. ¡Que algún agustino sale mal parado! De eso no tiene la culpa el historiador; como no la tiene el fotógrafo si no sale hermoso el retrato de una persona fea. El P. Muiños, que sabe harto más que fray Diodoro y tiene mejor formado el juicio crítico, viene á decir lo mismo.

Capaz es fray Diodoro de justificar la expulsión de los jesuitas, crimen horrendo que está expiando la casa de Borbón y expiará hasta desaparecer de todos los tronos de Europa, si el reconocimiento público y manifiesto de los derechos de la Iglesia, hecho por el Jefe actual de esa nobilísima casa, principalmente con Trento no da satisfacción á la divina justicia ofendida. Y entienda el P. Vaca, que no es más amigo de los jesuitas que de los agustinos quien esto escribe.

Quare?

No es un secreto, después de haber leído estos artículos, y aun antes de leerlos, el motivo de la coragina

de fray Diodoro Vaca contra el profesor de Historia eclesiástica del Seminario de León. Lo dice el crítico á la terminación de su trabajo; pero solamente lo dice á medias, la otra mitad hay que buscarla en la misma obra censurada. No la pondré yo aquí, porque ni me parece oportuno hacerlo, ni tampoco necesario para mi objeto; pues me basta haber deshecho los reparos del P. Vaca.

La Ciudad de Dios se había ocupado antes en la crítica del mismo libro, hecha en el número correspondiente al 5 de Marzo próximo pasado por el P. Conde. Es más comedido y más exacto en sus censuras que su hermano de hábito de Orden; pero me parece ver el mismo motivo impulsor de su crítica que en el P. Vaca, aunque él no lo confiesa ni á medias siquiera.

Tres reparos principalmente pone el P. Conde á la Historia de González; primero, que es poco didáctica; segundo, que es deficiente en algunos puntos de interés modernista; tercero que abunda en frases poco correctas y en erratas.

Todos esos reparos son exactos, pero nimios; puesto que tienen su explicación, y me consta que se los habían hecho al autor, apenas anunciada y puesta al público su obra. Erratas hay muchas, principalmente en el prólogo y en el tomo I, porque el II salió más correcto. Frases, que convendría fueran más claras y no dieran lugar á falsas interpretaciones, también las hay, y el P. Conde cita algunas; pero no debe echarse en saco roto lo que á propósito de los críticos dice el P. Aicardo con mucha razón: «El crítico sensato es poco reparón en defectos», pequeños se entiende, porque si no se repara en los defectos grandes ¿para qué sirve la crítica?

Por lo que hace á las deficiencias en la narración de ciertos hechos hoy muy debatidos por el racionalismo alemán, creo que puede explicarse bien por la razón de compendio, que apenas permite otra cosa que insinuaciones, dejando para el completo desenvolvimiento, en casos

convenientes, de la materia histórica controvertida, las lecciones de clase, donde el profesor vería si conviene extenderse ó nó en un punto histórico.

Bien sabe el P. Conde que España no es Alemania, y que hay muchísimas cosas allí necesarias que no lo son aquí, y viceversa. Y aunque conviene mucho que el clero esté al tanto del movimiento científico contemporáneo, esto ni puede exigirse á todos los clérigos, ni menos á los principiantes; que no harán poco si sientan bien el pie pisando en terreno firme, para proseguir después su camino.

Lo mismo he de decir de las consideraciones que hace á veces en sentido apologético el profesor de León, y que no le parecen bien al P. Conde, porque el valor apologético de la Historia eclesiástica, dice, ha de nacer espontáneamente de los hechos. Lo cual es verdad, cuando se trata de personas de ciencia, de hombres maduros en el estudio; pero no lo es tratándose de muchachos que aprenden los primeros rudimentos de Historia. A estos es menester darles el alimento científico bien mascado, para que lo digieran sin trabajo, *lux*, que dijo S. Pablo en un caso análogo; de otra suerte; como sus entendimientos no están acostumbrados aun á la gimnasia científica, se quedarían en ayunas, sin sacar el jugo de la apología á los hechos llevados á cabo por los cristianos.

El estilo más oratorio que didáctico del Sr. González tiene sus contras y sus ventajas; no siendo la última de estas el gusto que toman los lectores al libro escrito con viveza y elegancia viril, no femenina y afectada, que les entusiasma y no les cansa; por lo cual acaso saquen más fruto de una historia escrita de este modo, que otra muy didáctica. Sirva de ejemplo lo que escribió hace ya años el Sr. Aguilar con un arsenal de noticias históricas capaces de abrumar la memoria más privilegiada; pero para completa y seguida lectura se necesita vocación especial.

Por último, parece que el P. Conde quiere sacar un

argumento contra la obra del Sr. González del silencio guardado por el Penitenciario de Toledo que escribió un prólogo para ella, y no hace mención ni de la obra ni del autor, ó como escribe el P. Conde, «ni la aprueba ni la condena». Bien se vé que eso no significa nada en contra de la obra del Sr. González, mientras el solo hecho de ponerla un prólogo implica la aprobación de la obra por el prologuista.

Otra cosa prueba el proceder del Sr. Valbuena, al no decir una palabra en alabanza del libro ni del autor; á saber, que distingue perfectamente el oficio de prologuista del de turiferario, dando de paso una lección á muchos autores de prólogos, que no hacen más que poner sobre las nubes al libro prologueado. Y ciertamente no debe ser eso un prólogo, hágalo quien lo hiciere.

En vista de todo, repito al finalizar este artículo y con él mi cometido de poner reparos al *reparador* ó *reparadores*, lo que sirve de epígrafe: *Quare?*

ANDRÉS DE TORRELAGUNA

Misiones

y Santa Visita Pastoral en Fontihoyuelo

Las seis de la tarde del día 16 de Abril del presente año, era la hora señalada de la llegada de los RR. Padres Arruza y Obeso, Jesuitas de la Compañía de Jesús, para dar principio á la Santa Misión en esta localidad.

Al vibrante eco de las campanas, la multitud acudió presurosa al templo; reunidos en éste las Autoridades locales, el Maestro con los niños y niñas de su Escuela, que todos ostentaban sus banderas y el pueblo en general, con orden correcto, nos dirigimos al camino por donde habían de llegar los PP.; al acercarse estos, el pueblo en masa re-

bosando de alegría, los aclamó con calurosos vivas y entonando canciones propias del acto, volvimos á la Iglesia, donde previo el ceremonial de costumbre, subió al púlpito el R. P. Arruza que con unción evangélica y después de dar las gracias por el solemne recibimiento que acababa de experimentar, señaló las horas en que debían practicarse los ejercicios de mañana y tarde, y con un intermedio de cánticos alusivos á la Santa Misión, el R. P. Obeso ocupó la sagrada cátedra del Espíritu Santo.

Al siguiente día como en los restantes, á las cinco de su mañana, el Santo Rosario por las calles, acto continuo la Misa de la Santa Misión con explicación de las ceremonias de la misma. A las diez y media el P. Arruza comenzaba á explicar á los niños la doctrina cristiana, dándoles instrucciones y preparándolos para la confesión y comunión. A las seis de la tarde era el ejercicio de la Misión que comenzaba con el Santo Rosario seguido de religiosos cánticos, subiendo al púlpito uno de los Padres para explicar la plática doctrinal; terminada ésta, seguían nuevos cánticos, continuando el ejercicio del día con el Sermón moral que desarrollaba el otro P. En este día como en los sucesivos, la animación fué grande, puesto que no sólo acudían todos los fieles de esta localidad, sino que venían y en gran número de los pueblos comarcanos á oír la palabra divina y presenciar todos los ejercicios.

El entusiasmo y fervor de este religioso pueblo rayó en delirio á la llegada del Rmo. Excmo. é Ilmo. Prelado esperado desde el principio de la Santa Misión; acompañado de su Secretario y Capellán, llegó á Villada el día 23 á las tres y media de la tarde donde le esperaban el Reverendo P. Arruza, el Párroco de San Millán de la Vega de Ruiponce y otros Sacerdotes y bastantes jóvenes de este mismo pueblo que con sus caballos lujosamente enjaezados, daban escolta al coche, no sin recibir en los pueblos de tránsito el saludo de estos. La circunstancia de estarse dando aquí la Santa Misión por los PP., hizo que el primer acto de visita y los siguientes también, revistieran una grandiosidad inusitada. Todos los fieles, hombres y mujeres, ancianos y niños, Sacerdotes, Asociaciones y Autoridades locales, salieron á recibir á Su Sría. Ilma. aclamándole como enviado de Dios. Los celosísimos PP. Misioneros acudiendo á todas partes, siendo como el alma de tan grandiosa manifestación, supieron mover concertadamente los corazones de todos; y los

niños con sus banderolas, las jóvenes con sus vistosos arcos y cantando inspiradas coplas alusivas al acto, todo el pueblo, en fin, como unido en una sola voluntad, supo dar una prueba de su fé y de su piedad en el recibimiento que dispensó á su Obispo. Este, llegado al templo y revestido de los ornamentos Pontificales, se dirigió al altar mayor en la forma prescrita por el ceremonial, y después de bendecir al pueblo y de anunciarle las indulgencias, dió en una breve plática, las más expresivas gracias á todos y enalteció el sentimiento religioso que informaba al pueblo de Fontihoyuelo. Continuó la visita del Sagrario, pila bautismal y de cuanto es objeto de visita, retirándose luego á descansar hasta el anochecer que había de asistir al ejercicio de la Santa Misión. Al fin del ejercicio Su Sría. Ilma. dió la bendición al pueblo.

El 24 á las siete y media de la mañana, salió Su Señoría Ilma. acompañado del P. Arruza, del Sr. Capellán y del señor Secretario, á Villacarralón con objeto de practicar allí la Santa Visita. Regresó á las doce y media. Por la tarde de dicho día á las cinco y media administró en esta de Fontihoyuelo el Santo Sacramento de la Confirmación á gran número de niños y adultos. Por la noche presenció también el ejercicio de la Santa Misión en el que, después de rezarse el Santo Rosario, el R. P. Arruza ocupó la Sagrada Cátedra y por espacio de una hora habló al pueblo de la misericordia divina con tal unción y animado de tan santo celo que bien puede decirse que si aun quedaban corazones por rendir, todos al fin sucumbieron al golpe de la humildad del Misionero que ante Jesús Sacramentado, pidió misericordia para todos y perdón para él y su compañero; golpe que el Párroco secundó pidiendo también emocionado perdón á sus feligreses y vino por fin á hacer más certero, si se quiere el Ilustrísimo Sr. Obispo pidiendo á ejemplo de los PP. y del Párroco, á todos que le perdonasen también. Hecha la reserva de S. D. Majestad, Su Sría. Ilma. ocupóse hasta las diez y media de la noche, en oír confesiones: Los PP. Misioneros, el Párroco y los Sacerdotes todos ocuparon el confesonario.

El día 25, celebró Su Sría. Ilma. el Santo Sacrificio de la Misa, administrando en él la S. Comunión á los fieles todos de Fontihoyuelo, pues todos respondieron á la invitación de Su Sría. Ilma. que de antemano les había invitado á comulgar para poner feliz término á la Misión y para que pudieran recibir la bendición Papal con indulgencia plenaria para lo cual Su Santidad le había concedido facultad en su

reciente Visita ad «Límina.» A las once de la mañana administró nuevamente el Santo Sacrificio de la Confirmación á los que quedaron del día anterior y á un gran número de los pueblos inmediatos. Por la tarde á las cuatro y media, volvió á la Iglesia para presidir la procesión que estaba acordada por los PP. Misioneros. Rezado el Santo Rosario, se organizó aquella recorriendo las principales calles del pueblo. Rompía la marcha, la Cruz conmemorativa de la Misión celebrada; seguían á ésta los jóvenes como alardeando de su fé, haciendo tremolar un vistoso Pendón, tras éstos, los niños con la imagen del mejor de los Niños, el Hijo de Dios y de María, luego el Estandarte del Santísimo, la imagen de San Isidro Labrador, después la de San Antonio de Pádua, á ésta el Santo Cristo de la Misericordia, siguiéndole la Congregación de Hijas de María con su Estandarte, la imagen del Corazón de Jesús y la del Corazón de María: Dos correctas y nutridas filas de niños y niñas con banderitas, de jóvenes, de hombres y mujeres y varios Sacerdotes, servían como de escolta á los indicados símbolos de piedad y de fé y cerraban la marcha, el Prelado, Autoridades locales y gran número de fieles que les seguían cantando todos con fervor y entusiasmo el Santo Rosario. El incansable P. Arruza con otros Sacerdotes, cantaron una inspirada Letanía y terminada ésta, un niño desde uno de los balcones de D. Esteban Leal, pronunció un sentido discursito en el que dió las gracias a Dios, al Prelado, á los Misioneros, al Párroco y á cuantos habían contribuído á que en Fontihoyuelo se hubieran realizado en estos días acontecimientos que perdurarán en la memoria de todos; hizo ofrenda al Niño Jesús de los corazones infantiles de sus compañeros y del suyo, terminando con calurosos vivas á la Religión, al Papa, al Prelado, al Párroco, á los niños y á todos; vivas que repitieron los PP. Misioneros y repitió también Su Sría. Ilma. en medio de un entusiasmo delirante.

Llegada que hubo la procesión á la Iglesia, Su Señoría Ilma. pronunció un sermón de perseverancia que todos oye-

ron con religioso recogimiento. Se bendijeron Rosarios, medallas y otros objetos piadosos y se dió por terminado el acto, retirándose Su Sría. Ilma. á la mansión en donde habló con el Párroco informándose del estado de moralidad de la parroquia. Visitó también un Oratorio privado que existe en el pueblo. En el siguiente día, después de celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, acompañado del Sr. Arcipreste, del P. Arruza, de su Secretario y Capellán, de los Párrocos de Vega, D Esteban Leal y Celiano Pérez, partió para Cuenca, siendo despedidos por Autoridades y pueblo.

El Maestro de niños,
Bernardo Miguel.

Santas Misiones

En Gordoncillo

Sr. Director del BOLETÍN DEL CLERO del Obispado de León

Muy señor mío y de mi distinguida consideración: Inundado mi corazón de santo júbilo, deseo me dispense el favor de publicar la reseña de la Santa Misión dada en esta parroquia por los reverendos é infatigables Padres Elías Reyero y Faustino Tejero, de la Compañía de Jesús.

La entrada solemne de los referidos Padres en esta villa fué un acto verdaderamente conmovedor y edificante; pues anunciada por un repique general de campanas, el clero, autoridades, cofradías y asociaciones religiosas con sus insignias y estandartes, y en fin, la población en masa, como impulsada por un resorte, acudió á la carretera de Mayorga por donde venían los Padres, y en medio de entusiastas vivas y aclamaciones y cánticos de misión siguió acompañándoles hasta el Santo Templo.

Después de unos breves momentos de oración, el elocuente y fervoroso Padre Reyero en breves y sentidas palabras dió las gracias al numeroso auditorio por el solemne

recibimiento de que habían sido objeto, felicitándole por sus buenas disposiciones para la Santa Misión, asegurando que le sería fecunda en beneficios, como así fué, en efecto, y aún el éxito excedió en mucho á la consoladora esperanza que pudo abrigar el preclaro hijo de San Ignacio.

A las cinco de la mañana del siguiente día, las campanas invitaban á los fieles á cantar por las calles el Santo Rosario de la Aurora, notándose desde el primer día una gran concurrencia á tan piadoso ejercicio; á continuación se celebraba la primera misa en la que el Padre Reyero explicaba las ceremonias de ella é inmediatamente seguía la de la misión, en la que se hacía una breve explicación doctrinal, amenizándose los intervalos de cada acto con bonitos y variados cánticos que hacían agradable la estancia de los fieles en el suntuoso y espacioso Templo.

A las once de la mañana se entretenían los Padres con los niños, preparándoles para la Confesión y Comunión con instrucciones y ejemplos, captándose desde luego su voluntad.

A las siete y media de la tarde, hora muy conveniente para los obreros del campo, tenía lugar el otro acto de misión en que rezado el Santo Rosario alternaban los celosos é infatigables Padres Misioneros en sus sermones doctrinales sobre los mandamientos, fijándose muy especialmente en los horribles y gravísimos pecados de la blasfemia y profanación de los días festivos y acerca de otros asuntos morales propios de misión, como salvación del alma, gravedad del pecado mortal, muerte del pecador, eternidad de las penas del infierno y placeres inmensos é imperecederos de la gloria.

Aquellos discursos llenos de unción sagrada, sembrados de brillantes imágenes y amenizados de bonitos ejemplos, cautivaron de tal suerte los corazones de estos fieles, que á medida que avanzaba la Santa Misión, se iban inflamando sus sentimientos religiosos y mostraban en sus semblantes un deseo eficaz é intensísimo de que llegara el feliz momento en que los Padres les indicasen que podían acercarse al Sagrado Tribunal de la Penitencia para lavar y purificar sus almas de las manchas del pecado y alimentarlas después con el Pan Divino de los Angeles.

En el cuarto día de Misión tuvo lugar el tierno y consolador espectáculo de acercarse á la Sagrada Mesa unos doscientos niños y niñas; el quinto día, festivo, lo verificaron los obreros del campo; el sexto las jóvenes, el séptimo las mujeres de más edad y las casadas y últimamente los hombres

ascendiendo el número de comuniones en los referidos días á unas novecientas, á pesar de no exceder de mil doscientas almas esta parroquia.

Me complazco en hacer constar el consolador espectáculo que tuvo lugar el domingo 18 del corriente á las cuatro de su tarde y en el que el R. P. Reyero decía «Hay que hacer una que sea sonada» y así fué en efecto y jamás se borrará de la memoria de estos agradecidos fieles: previa invitación á los RR. párrocos de Valderas, Carvajal, Fuentes Valdemora y Castilfalé, á pesar de la gran distancia que nos separa, tuvieron la cortés atención de corresponder á aquella, el Sr. Rector y Profesores del Seminario de Valderas con los alumnos internos y externos del mismo, varios sacerdotes de dicha villa, dos Hermanas de la Caridad dedicadas á la enseñanza con los niños y niñas y otros muchos fieles de ella, los referidos párrocos con buen número de sus feligreses, organizándose con tan plausible motivo una nutridísima procesión que recorrió las principales calles de la población, prorrumpiendo en entusiastas vivas y aclamaciones y entonando himnos y cánticos á Cristo Rey y á su Madre Inmaculada y á las imágenes de especial devoción de los referidos pueblos; vivas y aclamaciones que fueron repetidos desde el púlpito por el muy simpático y fervoroso P. Tejero que con su afable y ameno trato ha logrado captarse las simpatías de todos. Las Autoridades todas han edificado con su ejemplo asistiendo en corporación, presididas por el Alcalde y Juez Municipal á todos los actos de la Misión.

La despedida que este pueblo tributó á los PP. fué triste en extremo y desconsoladora y renuncio á describirla: sólo sí haré constar que sus corazones se hallaban sumamente emocionados y por las mejillas de todos surcaban abundantes lágrimas. Dios Nuestro Señor premie con largueza á los RR. PP. la obra tan grande de caridad practicada en esta feligresía y que el abundante fruto de esta Santa Misión sea permanente en ella para mayor honra y gloria de Dios y bien espiritual de sus almas.

Gordoncillo 28 de Abril de 1909.—Narciso González.